

San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado "*O.C.M.V. POR SI Y EN REP. DE G.O.M. C/ G.P.C. S/ VIOLENCIA S/ EXPTE. N° BA-00150-F-2026,*

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Se presenta la Sra. M.V.O.C. con el patrocinio letrado de la Dra. Paula García Oviedo, solicitando se fije cuota alimentaria a favor de la adolescente M.G.O. en la suma equivalente a una canasta y media de crianza. Acompaña documento nacional de identidad.

-Mediante movimiento E-0014 obra conformidad del Ministerio Pupilar.

-Atento lo peticionado por la parte, lo dispuesto por el art. 149 del C. P. F. y merituando edad de la alimentada y el costo de crianza, sumado a que la niña se encuentra a cargo exclusivo de la madre, hasta el vencimiento de las medida protectora, entiendo que corresponde fijar cuota alimentaria provisoria.

Finalmente reafirmo que disponer algo en contrario perpetuaría la violencia económica y redundaría en violencia institucional, por lo cual la respuesta jurisdiccional debe ser inmediata.

Por lo que,

RESUELVO:

1) Se fija cuota provisoria en la suma equivalente a una Canasta de crianza para la franja etaria de 6 a 12 años, la cual a la fecha asciende a la suma de \$ 607.848.- , por el término de 3 meses, vencido el cual deberá peticionar en la vía y forma correspondiente con patrocinio letrado, las medidas de fondo que estimen corresponder. Dicha suma se actualizará en la medida que varíe índice, conforme publicaciones que efectúe el INDEC.-

La cuota alimentaria fijada deberá ser depositada dentro de los 5 días de notificada al obligado al pago, en la cuenta judicial que especialmente se abre a esos efectos, bajo apercibimiento de ejecución.

2) Líbrese oficio al Banco Patagonia S. A., a fin de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden de este Juzgado y a nombre de estos actuados, autorizándose a la Sra. M.V.O.C. DNI Nro. 2. a percibir todas las sumas que en ella se depositen, debiendo presentar en dicho momento su documento de identidad, informando oportunamente a este Juzgado el N° respectivo de la cuenta.

Asimismo, hágasele saber al oficiado, que deberá extender resumen de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, cada vez que la denunciante así lo requiera, ello contra la sola presentación de su documento de identidad. NOTIFIQUESE.

El oficio deberá ser confeccionado por la parte para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V). Cumplido ello, estará disponible en PUMA, debiendo la parte efectuar el diligenciamiento del mismo mediante confección de cédula de notificación electrónica al domicilio constituido de la entidad bancaria conforme Acordada nro. 31/21 del STJRN.

3) A la presentación E- 0020: Por acompañada constancia de recepción del oficio por parte de la SENAF en fecha 02/02/26. Líbrese oficio reiteratorio a la SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA a los mismos fines y efectos que el ordenado por la Jueza en Feria en fecha 29/01/26 a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 14 inciso i) del Código Procesal de Familia que se transcribe: *"...son deberes de la judicatura: ...i) Sancionar pecuniariamente y a título personal al funcionariado público que no cumpla diligentemente y en tiempo aquello que le fuera requerido u ordenado, cuando debidamente intimado persiste en la omisión"*. **Hágase saber que deberá ser contestado en el plazo de cinco días.-**

Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Ministerio de Gobierno a fin de anotar de la omisión conforme mandan los arts. 369 y 370 del C. P. C. C., de aplicación supletoria a este fuero (art. 230 C. P. F.), resaltando la obligación del Poder Ejecutivo Provincial del implementar lo conducente a los fines del cabal cumplimiento de las obligaciones que le competen al Órgano Técnico Proteccional (ley D n° 4109), de las áreas administrativas de desarrollo social, como del sistema de salud pública que se encuentran establecidas como funciones previas, posteriores y concurrentes con los procesos especiales establecidos en este Código (art. 229 C. P. F.).

4) A la presentación E- 0022. Agréguese INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO Hágase saber-

5) Notifíquese-

Cecilia M. Wiesztort

Jueza